



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, toda vez que la demandada Angela María Gutiérrez Millán fue notificada del auto que libró mandamiento de pago conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, recibidos el día 15 de abril de 2023, que el término del traslado (10 días) empezó a correr el día 20 de abril de 2023, y culminó el 4 de mayo de 2023 sin que dentro de dicho término ejerciera su derecho de defensa, Sírvase proveer. La Unión Valle mayo 31 de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1357**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Andrés Felipe García Escobar.
Demandado: Angela María Gutiérrez Millán
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00013-00**

La Unión Valle del Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se agregaran las constancias de envío de las diligencias de notificación realizada a la demandada Angela María Gutiérrez Millán, y se ordenará Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente las constancias de envío de las diligencias de notificación realizada a la demandada Angela María Gutiérrez Millán, expedida por la empresa enviamos mensajería guía 1020042077415 para tener en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.,

Segundo: Seguir adelante con la ejecución contra: Angela María Gutiérrez Millán para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Tercero: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Cuarto: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso

Quinto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante, Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de trescientos sesenta mil de pesos (**\$360.000**) a cargo de la demandada.

Notifíquese,

Juan Carlos Garcia Franco

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa32f99718911637101f2289f552802face86bc36af10eeb8e7eafaded766089**

Documento generado en 31/05/2023 03:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>